



**INFORME SECRETARIAL.** Paso a informarle al señor Juez que el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Caldas de la Policía nacional allegó memorial en respuesta a la medida de embargo decretada al salario de la codemandada Diana Cristina Giraldo Arroyave, informando que la misma cuenta con un embargo vigente, comunicado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en proceso ejecutivo radicado bajo el número 17001400300620160060900, con fecha 17 de octubre de 2019 (*Anexos 05 y 06, Cd. de medidas digital*), al expresar:

The screenshot shows a SharePoint document with the following content:

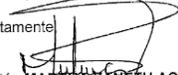
Radicado: 17001-40-03-009-2021-00090-00  
Demandante: Jefferson Andrés Ruiz Morales C.C 1.053.821.218  
Demandado: Diana Cristina Giraldo Arroyave C.C. 24.338.918

La Unidad Prestadora de salud Caldas, se permite informar en atención a comunicación allegada el día 22/02/2021 de su despacho, que la señora Diana Cristina Giraldo Arroyave identificada con cedula 24.338.918, presta sus servicios actualmente en nuestra unidad en calidad de Enfermera Profesional, mediante Contrato de Prestación de servicios N° 91-7-20048-2020 con fecha de inicio 15/04/2020 y terminación del 19/04/2021 por un valor de \$9.122.791 para la vigencia 2021, devengando un honorarios mensuales por 190 horas de \$2.510.860.

De igual forma, me permito informar a este despacho que la contratista Diana Cristina Giraldo Arroyave cuenta con un embargo vigente proferido por la Oficina de ejecución civil municipal, proceso ejecutivo singular bajo radicado: 17001400300620160060900 con fecha 17 de octubre de 2019.

En el momento de realizar la radicación de respuesta en el aplicativo <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> presento fallas, por lo tanto ser remite al correo del centro de servicios ([cscfma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cscfma@cendoj.ramajudicial.gov.co)) para que obre como soporte.

Atentamente

  
Capitán MARTHA YANETH ACEVEDO GOMEZ  
Jefe Unidad Prestadora de Salud Caldas

Anexo: Notificación embargo  
Elaborado por: JPP. Maribel Andrea Acosta Medina  
Revisado por: EE. Wilmar Adán Zuruzo  
Aprobado por: EE. Gabriela María Prieto

Por su parte, el Gerente de la Empresa Eco Soluciones de Ingeniería S.A.S., allega respuesta positiva a la medida de embargo de salario decretado a nombre del codemandado Juan Sebastián Meza Quiroga (véase anexo 07, Ibidem)

Asimismo, informo que luego de verificar el aplicativo del Centro de Servicios Civil-Familia, se pudo constatar que el expediente digital fue compartido con dicha dependencia el día 25 de febrero de 2021, a fin de lograr la notificación del demandado<sup>1</sup>.

Marzo 01 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

<sup>1</sup> Consulta efectuada en el aplicativo del Centro de Servicios Civil- Familia – SIGNOT, en el link: [http://190.217.24.24/centro\\_servicios2/index.php?controller=signot&action=ListarProceso&f1=2020-09-01&f2=2020-11-24&rc=](http://190.217.24.24/centro_servicios2/index.php?controller=signot&action=ListarProceso&f1=2020-09-01&f2=2020-11-24&rc=)



**Rad. 170014003009-2021-00090**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dejada dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Jeferson Andrés Ruiz Morales** en contra de los señores **Juan Sebastián Meza Quiroga y Diana Cristina Giraldo Arroyave** se incorpora para conocimiento de la parte interesada el oficio proveniente de la Jefe Unidad Prestadora de Salud Caldas de la Policía Nacional, comunicando con ocasión a la medida de embargo decretada al salario de la codemandada Diana Cristina, que ésta cuenta con un embargo vigente oficiado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal - proceso ejecutivo radicado bajo el No. 170014000300620160060900, con fecha del 17 de octubre de 2019. *(Véanse anexos 05 y 06, Cd. de medidas digital)*

Incorpórese también para los efectos legales pertinente, la respuesta que allega el Gerente de la Empresa Eco Soluciones de Ingeniería SAS, comunicando la efectividad de la medida decretada al salario del codemandado Meza Quiroga, al expresar que:

*“El señor JUAN SEBASTIAN MEZA QUIROGA, en la actualidad trabaja con la empresa que represento y devenga un salario total por valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) los cuales se pagan mensualmente.*

*En la actualidad la empresa no tiene conocimiento de otro embargo o proceso en contra del pluricitado.*

*De conformidad con lo ordenado por el JUZGADO la empresa realizará el descuento pertinente. (Ver anexo 07, Ibídem)*

De otro lado, advirtiéndose que ya fue compartido el expediente del presente proceso al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, con la finalidad de llevar a cabo la notificación personal a la demandada, por secretaría efectúese seguimiento de la diligencia remitida. Se requiere a la parte demandante para que colabore con dicho centro en la notificación de las personas ejecutadas.

**NOTIFIQUESE**



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 036 de marzo 02 de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**SECRETARIA**

*lfp/*

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8850f8963f2a37686e4c9109335cced7fac59f42a4961f0326b390cc5ef21c47**

Documento generado en 01/03/2021 02:21:54 PM